

considerado pertinente aceptar la inscripción del señor Julio Marca Palomino, postulante a Corredor de Seguros de Personas, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro, aprobado mediante Resolución S.B.S. N° 3814-2018 de fecha 02 de octubre de 2018, concluyéndose el proceso de evaluación;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en el Reglamento y en el citado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de esta Superintendencia aprobado por Resolución S.B.S. N° 1678-2018.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción del señor Julio Marca Palomino, con matrícula número N-5011, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas, Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas; y, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI
Secretario General

1880199-1

Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas

RESOLUCIÓN SBS N° 2007-2020

Lima, 14 de agosto de 2020

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por la señora Viorica Baca Bellota para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas: Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas aprobado por Resolución S.B.S. N° 808-2019 (en adelante, el Reglamento), se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas;

Que, la Secretaría Técnica mediante Acta de Evaluación de fecha 11 de agosto de 2020, ha considerado pertinente aceptar la inscripción de la señora Viorica Baca Bellota, postulante a Corredor de Seguros de Personas, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro, aprobado

mediante Resolución S.B.S. N° 3814-2018 de fecha 02 de octubre de 2018, concluyéndose el proceso de evaluación;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en el Reglamento y en el citado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de esta Superintendencia aprobado por Resolución S.B.S. N° 1678-2018.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción de la señora Viorica Baca Bellota, con matrícula número N-5014, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas, Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas; y, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI
Secretario General

1880735-1

Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas

RESOLUCIÓN SBS N° 2021-2020

Lima, 18 de agosto de 2020

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Jhan Herrera Velasquez para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas: Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas aprobado por Resolución S.B.S. N° 808-2019 (en adelante, el Reglamento), se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas;

Que, la Secretaría Técnica mediante Acta de Evaluación de fecha 14 de agosto de 2020, ha considerado pertinente aceptar la inscripción del señor Jhan Herrera Velasquez, postulante a Corredor de Seguros de Personas, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro, aprobado mediante Resolución S.B.S. N° 3814-2018 de fecha 02 de octubre de 2018, concluyéndose el proceso de evaluación;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en el Reglamento

y en el citado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26702 y sus modificatorias – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de esta Superintendencia aprobado por Resolución S.B.S. N° 1678-2018.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción del señor Jhan Herrera Velasquez, con matrícula número N-5015, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas, Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas; y, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI
Secretario General

1880436-1

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo S.A. la rectificación de la dirección de la agencia ubicada en el departamento de Huancavelica

RESOLUCIÓN SBS N° 01986-2020

Lima, 11 de agosto de 2020

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS
(a. i.)

VISTAS:

Las solicitudes presentadas por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo S.A. (en adelante, la Caja) para que esta Superintendencia autorice la rectificación de la dirección de una agencia ubicada en el departamento de Huancavelica que consta en la Resolución N° 8669-2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 555-2008 de fecha 12/03/2008 y N° 6946-2010 de fecha 06/07/2010, se autorizó a la Caja la apertura de, entre otras, una oficina especial ubicada en la Av. Centenario N° 261-263, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica; así como su posterior conversión a agencia.

Que, mediante Resolución SBS N° 8669-2011 de fecha 26.07.2011, se autorizó a la Caja el traslado de la referida agencia al local ubicado Jr. Progreso S/N y Jose Olaya, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica;

Que, en sesiones de Directorio de fechas 15.07.2020, dicho órgano de dirección aprobó la rectificación de la dirección de la agencia mencionada, dada la actualización de vías realizada por la Municipalidad Provincial de Tayacaja, la que ha ocasionado que tanto la numeración como el nombre exacto de la calle en la que se ubica la agencia mencionada se haya modificado sin cambiar de ubicación. Así la nueva nominación de la dirección es Av. Progreso N° 202, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica;

Que, para tal efecto, la Caja ha cumplido con remitir la correspondiente solicitud, indicando la dirección exacta, y adjuntar copia del acta de la sesión de Directorio N° 013-

2020 del 15.07.2020, cuyo acuerdo N° 310-2020 aprueba tal rectificación, así como la documentación que acredita la actualización de vías realizada por la Municipalidad Provincial de Tayacaja, la cual se encontró conforme tras su revisión;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "D";

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley General de Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702, el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y, en usos de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 y Memorando N° 200-2020-SABM;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo S.A. la rectificación de la dirección de la agencia ubicada en el departamento de Huancavelica, que consta en la Resolución SBS N° 8669-2011, por la que se autorizó su traslado; de acuerdo al siguiente detalle:

Dirección actual	Nueva dirección	Distrito	Provincia	Departamento
Jr. Progreso S/N y José Olaya	Av. Progreso N° 202	Pampas	Tayacaja	Huancavelica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MYRIAM CARMEN CORDOVA LUNA
Intendente General de Microfinanzas (A.I.)

1880327-1

Cancelan inscripción de la empresa BMS Intermediaries Inc., en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas

RESOLUCIÓN SBS N° 2020-2020

Lima, 18 de agosto de 2020

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presenta por la empresa BMS Intermediaries Inc., para que se cancele su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas: Sección II: De los corredores de reaseguros, B: Extranjeros; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución S.B.S. N° 1642-2016 del 22 de marzo de 2016, se autorizó la inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección I: De los Corredores de Reaseguros, B: Extranjeros (hoy Sección III), a la empresa BMS Intermediaries Inc., bajo el Registros C.RE-062;

Que, en Acuerdo por consenso unánime del Directorio de fecha 25 de febrero de 2020 se acordó la cancelación de la inscripción de la sociedad en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas, aprobado por Resolución